

47

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FANNY PACHON MICAN No. 2020
00164

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la actualización de la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 09 de febrero de 2022 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

ANEXO: 001 47 110164 001 00164

011

FECHA

09/02/2024

✓

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE ASOCIACION CONJUNTO LOS ARBOLES CONTRA CAROLINA GIRALDO HENAO Y OTROS No. 2018 00217.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la actualización de la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 16 de enero de 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

011 09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

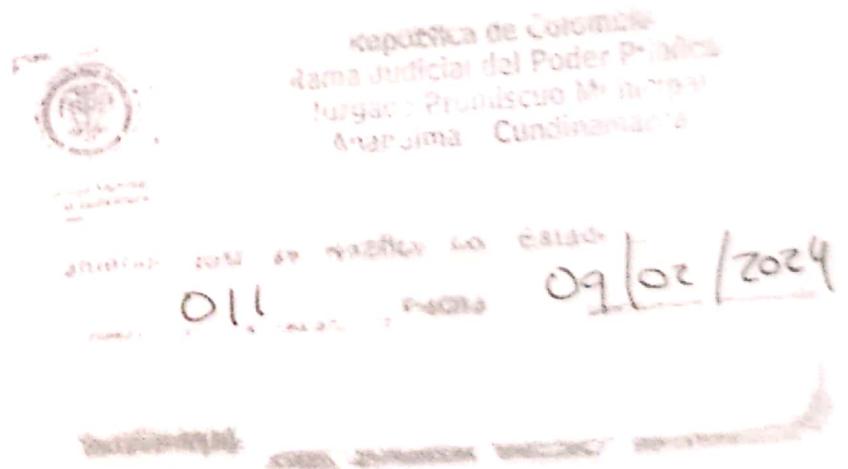
Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE JORGE ENRIQUE RUBIO PEÑALOZA CONTRA MARIA MARLEN MORA DE RODRIGUEZ No. 2017 00170.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



✓

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO DE APICATA CONTRA EDNA LIZETH COLOMBIA SEPULVEDA CASTAÑO No. 2020 00044.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

011
08/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

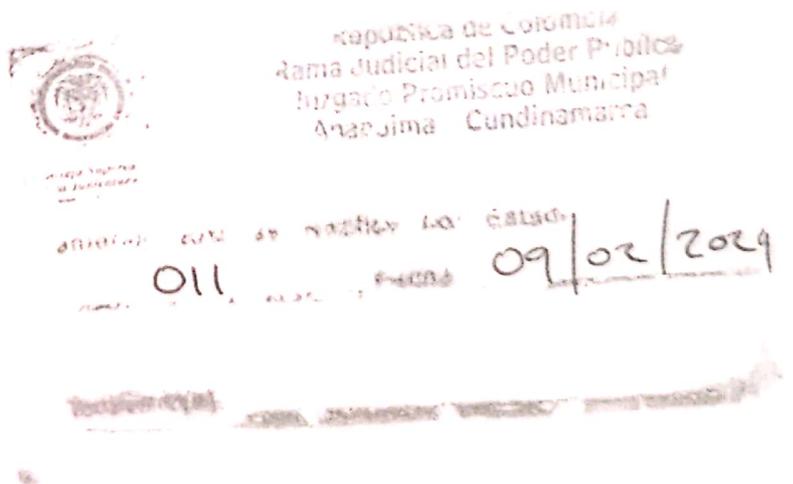
Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO BANCO DE BOGOTA CONTRA VALERIA TIQUE HERRERA No.
202300082

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la actualización de la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 04 de julio de 2023 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca; ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA DE ALBA LUCIA RODRIGUEZ LEON CONTRA ISABEL PINILLA SOLANO DE GARAVITO Y OTROS No. 2023 00196.

Como quiera que se ha efectuado el emplazamiento en debida forma a las persona indeterminadas y determinadas, tal como se ordena en el admisorio de la demanda, sin que hayan comparecido a recibir notificación personal del auto que la admitió del 29 de septiembre de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia; el Juzgado procede a la designación de un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación, cargo que recae en esta oportunidad al doctor Edna Graciela Martínez Comuníquesele y désele posesión del cargo (artículo 375 del Código General del Proceso).

Se fija la suma de \$ 350.000, como gastos de curaduría (sentencia C-083 del 2014).

Se toma nota de la inscripción de la demandad hecha al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-3104, en cumplimiento a lo ordenado en el Oficio No. 567 del 23/08/2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, en su Oficio ORIPLAMESA1662023EE01399 de fecha 28 de noviembre de 2023.

Inscrita la demanda y aportadas la fotografías por la parte actora, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia por el término de un (1) mes.

Notifíquese,


CARLOS ORTIZ DÍAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

RECIBIDO POR EL SECRETARÍA DEL ESTADO

011

FECHA 09/02/2024

✓

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
CONTRA WILLIAM RICARDO ROMERO VALENCIA No. 2023 00014.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 15 de diciembre del año 2023 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca
011 fecha 09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS DE ANA JUDITH ROMERO ALARCON CONTRA YESID PAEZ AVILA No. 2022 00208.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la actualización de la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero de 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

011

09/02/2024

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: EJECUTIVO DE REINTEGRA CESIONARIO BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
ADRIANA MONTILLA SERRANO E INES SERRANO DE MONTILLA. No. 2016 0135

Conforme al memorial de renuncia del poder que ha presentado, en debida forma, la apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, el Juzgado tiene a bien ACEPTARLA, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

011 fecha 09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA COLMENA LTDA
CONTRA AMERICAN DRYWAL COMPANY S.A.S No. 2016 00010.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la actualización de la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 24 de enero de 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

emitido en el despacho de cargo.

011

09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE LUIS GONZALEZ ROBLES POVEDA Y OTRA CONTRA FLOR ALBA RICO No. 2020 00036.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

011 Fecha 09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DENTRO DE LA RESTITUCION DE GERMAN CASTILLO PINILLA
CONTRA MARCELA SARMIENTO No. 2022 00269.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Branca del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

Se notifica en el día 08 de febrero de 2024

011

08/02/2024

09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE CATHERINE ALEXANDRA ALFONSO TORRES
CONTRA BRAYAN CAMILO GONZALEZ MENDEZ No. 2022 00148.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Anapoima - Cundinamarca

011 09/02/2024

011

09/02/2024

09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE ISABEL JACKELINE VELOZA MOLINA CONTRA GLORIA PATRICIA PAVA SALGADO No. 2022 00299.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 12 de mayo del año 2023 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Anapoima
Cundinamarca

011 09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE HIPER CENTER MAESTRO E.U. CONTRA ARMONIA EN AMBIENTES S.A.S No. 2022 00311.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anapoima, cundinamarca, febrero 08 de 2024

011

09/02/2024

u

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S. CONTRA MARIA ELIZABETH PINZON Y OTROS No. 2017 00018

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la actualización de la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 24 de enero de 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Anapoima - Cundinamarca

08 FEB 2024 08:00 AM
011
09/02/2024

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca; ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA DE INGRID JOHANA GOMEZ OCAMPO Y OTROS
CONTRA LUIS EDGAR VALENCIA GOMEZ Y OTROS No. 2023 00286.

Como quiera que se ha efectuado el emplazamiento en debida forma a las persona indeterminadas y determinadas, tal como se ordena en el admisorio de la demanda, sin que hayan comparecido a recibir notificación personal del auto que la admitió del 29 de septiembre de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia; el Juzgado procede a la designación de un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación, cargo que recae en esta oportunidad a la doctora ERIKA MORENO ROJAS. Comuníquesele y désele posesión del cargo (artículo 375 del Código General del Proceso).

Se fija la suma de \$ 350.000, como gastos de curaduría (sentencia C-083 del 2014).

Se toma nota de la inscripción de la demandad hecha al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-13761, en cumplimiento a lo ordenado en el Oficio No. 721 del 02/11/2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, en su Oficio ORIPLAMESA1662023EE01398 de fecha 28 de noviembre de 2023.

Inscrita la demanda y aportadas la fotografías por la parte actora, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia por el término de un (1) mes.

Notifíquese,

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Departamento de la Secretaría de Justicia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

ASISTENTE DE PROCESOS

011

09/02/2024

Proceso 023 00286

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO DE APICATA CONTRA
OLGA LILIANA DIAZ LUNA No. 2020 00130.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

011

09/02/2024

CHRISTIAN DAVID BERNAL

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO DE APICATA CONTRA
OLGA LILIANA DIAZ LUNA No. 2020 00130.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez

Capítulo de Ejecución
Pública
110
09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO DE APICATA CONTRA
OLGA LILIANA DIAZ LUNA No. 2020 00130.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 23 de enero del año 2024 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anapoima
Cundinamarca

011

011

09/02/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA JOSE MARTIN BOHORQUEZ QUEVEDO No. 2021 00094.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento a las partes mediante fijación en lista del 20 de abril de 2023 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Circuito Judicial Municipal
Anapoima - Cundinamarca

011

09/02/2024

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: PAGO DIRECTO GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de GUSTAVO CORDOBA.
Proceso número 2024-00010.

Solicitud aprehensión por garantía mobiliaria. Como quiera que la solicitud presentada por la parte demandante, cumple con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.1.30, 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CAPTURA Y ENTREGA del vehículo en garantía, identificado con placas GRV798, de propiedad del señor GUSTAVO CORDOBA.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la medida a la POLICIA NACIONAL-AUTOMOTORES, DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN (CIRCULAR No. S 2020- -013152 DITRA – ASJUD 29) a fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante. OFICIESE con la información aportada por la profesional del derecho.

TERCERO: ORDENAR a la POLICIA NACIONAL que una vez capturado el vehículo se ponga a disposición en los parqueaderos autorizados o los de dicha entidad, que cuenten con el debido cuidado con el rodante.

CUARTO: ADVIERTASE a la POLICIA NACIONAL –automotores, DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN (CIRCULAR No. S 2020- -013152 DITRA – ASJUD 29) que se abstenga de depositar el vehículo capturado en un parqueadero diferente a los aquí

ordenados, so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

QUINTO: SE RECONOCE al doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, como apoderado del acreedor garantizado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapúna Cundinamarca

011
09/02/2024

ordenados, so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

QUINTO: SE RECONOCE al doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, como apoderado del acreedor garantizado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anaquima Cundinamarca

011 fecha 09/02/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

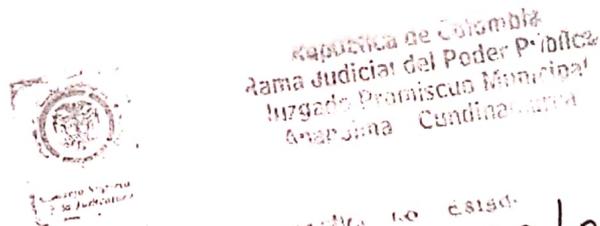
Anapoima Cundinamarca; ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE CONDOMINIO SANTA BARBARA P.H. CONTRA EDUARDO FONSECA SANDOVAL No. 202200067.

Visto el informe secretarial que antecede, se adiciona la providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., en el sentido que se RECHAZA la presente demanda, no se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital y por Secretaría déjense las constancias del caso. En todo lo demás queda incólume la providencia.

Notifíquese,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



011 09/02/2024